

INGRESO : N° -2007

ESCRITO : N° 02

SUMILLA : INTERPONEN DENUNCIA CONTRA DIRECTOR DE DIARIO LA HORA POR NO RECTIFICAR NOTICIA FALSA

20/11/06

Jalle

SR. GUSTAVO MOHME SEMINARIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA.
CALLE LOS ANGELES 211 - MIRAFLORES, LIMA 18

HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06506619, de ocupación Químico Farmacéutico, con Domicilio Real en Lima N° 1235-Sullana; a Usted digo:

I. PETITORIO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º incisos 7 y 20 de la Constitución Política del Estado y con lo precisado por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 26847; recurrimos a vuestra presidencia, a fin de interponer DENUNCIA contra JUAN FRANCISCO HELGUERA GONZALES en su actuación como director del diario la Hora de la ciudad de Piura; por los fundamentos que paso a exponer.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DENUNCIA .- Amparo la presente denuncia en los siguientes fundamentos de hecho:

1.- Que el día lunes 13 - 11 - 06 salió publicado la siguiente noticia en la página 8 del Diario La Hora de la ciudad de Piura : "**POR ENTREGAR PASQUINES DIFAMATORIOS PATEAN A CANDIDATO DEL PARTIDO NACIONALISTA**" y en la que con un subtítulo de PASQUINES informaba lo siguiente:

Fuentes confiables indicaron que Martínez Ruesta dio a conocer que no hubo ninguna agresión y al parecer el "roce" con el candidato, se debió a que Rodríguez estuvo entregando pasquines difamatorios contra Isaías Vásquez Moran, candidato por Modelo al Gobierno Regional, habiendo surgido el reclamo de un vecino de la señalada calle. Textualmente dijo: todo es mentira, yo solo me acerqué y hable con él y nos calificó de delincuentes, él solo quiere hacer espectáculo", expreso Martínez.

2.- Que con fecha 18 de Noviembre, el suscrito presentó un escrito ante la mesa de partes del Diario de la Hora de la ciudad de Piura cuya copia se adjunta en la que se rechazaba rotunda y categóricamente dicha publicación de fecha 13 de Noviembre en la que se indicaba falsamente que el suscrito había alguna vez sido pateado por repartir pasquines difamatorios. Se aclaraba en dicha carta, en la cual se adjuntaban tres volantes que se repartieron durante toda la campaña electoral, y en donde se podía leer sobre la hoja de vida del candidato y se informaba sobre las investigaciones y denuncias que el suscrito ha hecho como director de la Asociación «Justicia sin corrupción» contra la corrupción judicial y municipal, en otro volante se mencionaba partes de nuestro Plan de Gobierno y en otro, las razones por la que se debería de votar por la candidatura del suscrito, y tal como podrá leer en ellos no existe en ellos ninguna difamación ni calumnia sino que se indica **SOLO LA VERDAD**, también acompañaba copia del certificado del medico legista realizado en las lesiones

Jalle
Abogado
CART. 9318

19/dec/11

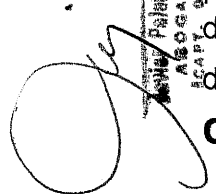
del señor Ricardo Gerónimo Puican en la que se podía leer las lesiones producidas por los desquiciados hermanos Martínez Ruesta que lo golpearon.

3.- En la referida carta se solicitaba también la inmediata rectificación de dicha falsa noticia indicando que no queríamos pensar que el periodistas de Sullana era parte de la corrupción del Sr. Isaías Vásquez Moran que bastante daño hizo a la ciudad de Sullana como Alcalde y en la carta resaltábamos que lo sospechoso era que dicho periodista nunca haya investigado o publicado alguna denuncia o hecho irregular contra dicho mal alcalde. Sr. Presidente indicábamos que era muy sospechoso porque mientras periodistas del **Diario La Republica, Correo y El Regional de Piura** se han **desgañitado** por publicar las irregularidades y denuncias contra uno de los mas cuestionados alcaldes que ha tenido Sullana, el periodista del Diario La Hora de la ciudad de Sullana mantuvo un sospechoso silencio sobre la corrupción que existió en el Gobierno Municipal de Isaías Vásquez Moran a pesar de que hubo personas que le hicieron llegar dichas denuncias pero **eso si** publicó inmediatamente noticias falsas y maliciosas contra el suscrito para agraviarlo moralmente,

4.- Sr. Presidente verdaderamente dicha información publicada en el Diario La Hora tampoco fue **contrastada** con las declaraciones del suscrito para poder contradecir esa falsa noticia a pesar que el periodista autor de dicha noticia sabe muy bien **que publicar sin contrastar una noticia, atenta contra la moral y la ética en el sagrado Oficio del periodismo**, es decir el periodista del Diario la Hora de la agencia de la ciudad de Sullana, autor de dicha noticia **nunca** buscó la versión del suscrito porque le hubiésemos demostrado fácilmente que dicha noticia era falsa y porque al parecer quería publicarla apuradamente antes de la fecha de la **elección municipal**, siendo así que de todas maneras la publicó sin contrastarla para tratar de hacerle el mayor daño posible. al Partido Nacionalista de la ciudad de Sullana en el momento de dichas elecciones. Siendo lo sospechoso que el señor periodista de la Hora inmediatamente si buscó las declaraciones de Martínez Ruesta y se descubre eso al indicar en la publicación "Textualmente dijo....", es decir personalmente habló con él pero nunca con el agraviado, el suscrito podría haberle aclarado que es falso de que haya surgido el reclamo de algún vecino y que era falso de que se le tildó de delincuentes como falsamente se indicaba en dicha noticia pero si violentamente golpearon a quien me acompañaba durante la campaña electoral en ese día.

5.- Que el suscrito es una persona que se dedica a la investigación de la corrupción, algo que usted muy bien conoce como propietario de un Diario, y si investigar la corrupción y denunciarla es difamatorio entonces el Diario La Republica, Correo y El Regional de Piura serian los mas grandes difamadores de nuestro país porque se dedican a investigar la corrupción y a denunciarla, pero eso no es así, pues para denunciar a la corrupción hay que decir siempre la verdad y ser valientes **y quien dice la verdad no difama a nadie.**

6.- Sr. Presidente el suscrito aceptó el reto del Partido Nacionalista Peruano y postuló a la alcaldía de Sullana como invitado independiente, ejerciendo un derecho constitucional que lo tiene cualquier ciudadano peruano y a pesar de no ser político ni simpatizante del Comandante Ollanta, (No puede ser su simpatizante alguien que ha escrito duramente sobre él, en el Internet, con lo que demuestro que no fue fácil ser aceptado como candidato por dicho partido pues muchos polítqueros se opusieron pues **nunca me he rectificado de nada de lo que he escrito en Internet** pero la perseverancia del suscrito hace que logre lo que uno se proponga y pude ser aceptado)


Ricardo Gerónimo Puican
ASOCIADO
CAP. 0000

19/dec

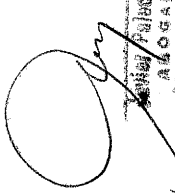
sino que mi participación fue por amor a Sullana; la campaña electoral del suscrito fue muy modesta y muy austera (se gastó algo mas de **mil dólares** en toda la campaña electoral), no había porque ensañarse tanto contra la candidatura del suscrito, era imposible darse a conocer a la mayor cantidad de personas **con dicha pequeña suma de dinero**, por lo que pensamos que un periódico no debe de ser utilizado con noticias basadas en hechos falsos para salir en defensa de un denunciado al no poder rebatirle sus investigaciones de una manera formal y para atacar a una persona que ha estado luchando contra la corrupción. La campaña electoral del suscrito verdaderamente fue una campaña cívica y educativa en la que conversaba y enseñaba a la gente a no votar por personas interesadas y con pasados oscuros que invierten sumas de mas de cien mil dólares para poder llegar a un cargo en donde legalmente no podrán recuperar dicho dinero sino mas que con la corrupción, pero lamentablemente la corrupción es muy poderosa en nuestro país y la publicidad engañosa hace equivocar a nuestro ignaro pueblo.

7.- Sr. Presidente, el suscrito tiene las agallas suficientes para firmar una denuncia publica para acusar a cualquier funcionario publico por corrupción y eso le ha granjeado tener poderosos enemigos, como el Sr. Isaías Vasque Moran o distintos y cuestionados jueces, **quienes hasta la fecha no han querellado al suscrito**, a pesar de las innumerables denuncias que se ha interpuesto contra ellos; si el Director del Diario la Hora no quería que dé a luz por cualquier medio los resultados de mis investigaciones o denuncias contra el ex alcalde Isaías Vásquez Moran y si creía que lo he difamado pues debería de haberse comunicado con él y pedirle que me querelle por Difamación pero nunca lo ha hecho ni lo hará porque nunca el suscrito ha difamado a nadie sino que siempre ha dicho la verdad de las cosas.

8.- Que dicha falsa noticia del Diario la Hora fue publicada maliciosamente con el fin de desprestigiar al suscrito cuando había aceptado el reto y estaba postulando a la alcaldía de Sullana por el Partido Nacionalista Peruano y poder agraviarlo. EL suscrito pidió por escrito la rectificación al Director del Diario La Hora pero tampoco se le hizo caso, El suscrito ha tenido que acudir a vuestra prestigiosa entidad para que se logre la rectificación tardía de otra noticia falsa con lo que se demuestra que el Diario La Hora no es un diario serio

9.- Sr. Presidente de acuerdo con la Constitución, las afectaciones a los derechos al honor, a la buena reputación, intimidad personal y familiar y, voz e imagen propias, que se deben a afirmaciones inexactas en medios de comunicación social, hacen que tenga el afectado o los afectados todo el derecho a una **rectificación gratuita** por lo que es conveniente tener en consideración que la obligación de rectificar informaciones inexactas o agraviantes al honor o a la buena reputación difundidas por cualquier medio de comunicación social tiene por finalidad, a la par de contribuir con una correcta formación de la opinión pública libre y también el de corregir informaciones no veraces o que hayan sido formuladas como consecuencia de no observarse una conducta razonablemente diligente para agenciarse de los hechos noticiosos que podrían ser objeto de información y que, de ese modo, afecten derechos subjetivos constitucionales.

10.- Que lo normado constitucionalmente a nivel nacional sobre el derecho de Rectificación se complementa con lo desarrollado en la normatividad internacional, así el artículo 14.º de la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos* señala con claridad que


Isaías Vásquez V.
ABOGADO
COPY. 0388

17/10/2017

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley
2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.
3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

De lo expresado, se puede afirmar que la **rectificación** planteada en la Convención Americana es bastante similar a la propuesta a las leyes peruanas deduciéndose que nuestros derechos están también protegidos por leyes internacionales, y que son defendidos en dos posiciones: **Primero.-** se encuentra la posibilidad de que personas afectadas por un mensaje desatinado respecto a sus personas puedan acceder libremente a un medio de comunicación de masas a fin de que éste se rectifique en mérito a los derechos comunicativos. y **Segundo.-** Se entiende que es inadecuado que el medio **niegue** esta posibilidad a la persona, toda vez que le asiste con el objeto de proteger su honor, y de presentar la verdad noticiosa; tal negativa se puede producir tanto con no publicar la rectificación propuesta o, si se realiza, por hacerse con comentarios inexactos o agraviantes adicionales.

11.- Sr. Presidente, la rectificación se exhibe como un mecanismo adecuado de salvaguardia del honor. Una de las maneras en que el derecho al honor de una persona puede ser amparado **es a través de una utilización correcta y adecuada de la rectificación**. Así también en el fundamento 23 de la Opinión Consultiva OC-7/86 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 29 de agosto de 1986, Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (Artículos 14.1, 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 7/86), se ha señalado que

(...) la rectificación o respuesta por informaciones inexactas o agraviantes dirigidas al público en general, se corresponde con el artículo 13.2.a sobre libertad de pensamiento o expresión, que sujeta esta libertad al 'respeto a los derechos o a la reputación de los demás' (...).

Es así como la rectificación aparece como una vía para hacer valer la responsabilidad ante el ejercicio abusivo de los derechos comunicativos en desmedro del honor de los demás. Por ello, fluye como un mecanismo idóneo y adecuado para que el derecho al honor, en un sistema de integración de derechos, pueda ser protegido ante un derecho comunicativo cuando éste es ejercido de manera inconstitucional, a través de datos inexactos ofrecidos y que afecten o agravien a las personas.

12.- En tal sentido la rectificación aparece como un *derecho relacional* entre el honor y la información, aunque no por ello puede dejar de ser reconocido como un pleno derecho fundamental. Asimismo, la función de la rectificación, como *garantía procesal* de un derecho como es el honor, hace que la viabilidad de este último pueda quedar asegurada ante un ataque injustificado. Por lo tanto, rectificación es, al mismo tiempo,

16/dures

un derecho relacional y una garantía procesal, su reconocimiento se encuentra, aparte de la norma constitucional (artículo 2.º, inciso 4), en los instrumentos internacionales (básicamente, artículo 19.º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo IV de la Declaración Americana, artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 13.º de la Convención Americana).

13.- Asimismo, como cualquier derecho fundamental, los derechos comunicativos deben resguardar en su ejercicio los derechos y libertades de los demás (artículo 29.º de la Declaración Universal y artículo XXVIII de la Declaración Americana). Pero más claro resulta el planteamiento del artículo 19.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala, refiriéndose a la libertad de expresión, cuáles son sus límites:

El ejercicio de este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y por lo tanto pueden estar sujetas a restricciones establecidas por ley y que sean necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

En esta línea, sobre todo tomando en cuenta el acápite a) de la norma del Pacto, queda claro que los derechos comunicativos encuentran su límite (sobre todo, externo) en el honor de las personas, y es ahí donde toma fuerza el derecho a la **rectificación**.

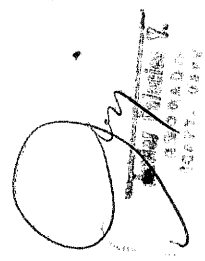
14.- De otro lado, cabe recordar que el Tribunal Constitucional ya ha señalado la ubicación que poseen los derechos comunicativos en el sistema constitucional peruano. El fundamento 13 de la sentencia del Expediente N.º 2262-2004-HC/TC ha expresado que

El ejercicio del derecho a la información no es libre ni irrestricto; por el contrario, está sujeto a ciertos condicionamientos que deben ser respetados dentro de un Estado democrático y social de derecho. Sólo así, con los límites que se deben encontrar en la propia Constitución, el derecho a la información podrá convertirse en la piedra angular de la democracia (...).

Asimismo, según el fundamento 36 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 6712-2005-PHC/TC, tanto la expresión como la información

(...) tienen un sólido sustento democrático, e incluso se han propuesto garantías para que la injerencia a su ejercicio sea lo más limitada posible (...).

15.- En igual sentido, el artículo 32.º, inciso 2), de la Convención Americana consagra que el derecho de cada persona está limitado por el derecho de los demás. En consecuencia, debe procurarse la garantía del justo equilibrio y la armonización concreta, en cada caso, entre el derecho fundamental al honor y los derechos comunicativos, por intermedio de un procedimiento que asegure la garantía de los derechos en juego y que determine el carácter inexacto o agravante del mensaje emitido, siempre que haya una diferencia resultante del intento de hacer valer, en un caso o situación concreta, la rectificación. La responsabilidad nos deriva a un autocontrol por parte de los medios de comunicación social, lo cual no sólo impedirá



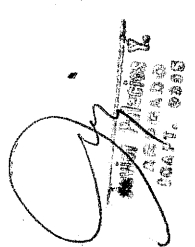
abusos en su contra, sino también neutralizará los realizados por ellos mismos contra los demás.

15/quevedo

16.- Por todo esto, es realmente importante que se busque neutralizar el ejercicio abusivo de los derechos ejercidos a través de los medios de comunicación de masas, toda vez que una institución constitucional no puede verse trastocada, la Constitución propone la tutela necesaria de nuestros derechos fundamentales dotándonos a nosotros, personas comunes y corrientes de los recursos jurídicos pertinentes para poder reponer las cosas al estado anterior a la violación, es decir, igualarse ante quien informa de manera negligente con todo el poder que los medios involucran.

17.- Sr., Presidente, cuando se informa en el mundo cotidiano, básicamente no hay reciprocidad directa de elementos noticiosos entre dos o más partes que intercambian sus roles activo y pasivo, porque en el caso del mensaje vertido a través de los medios de comunicación social, en esencia lo que se produce es una **unidireccionalidad** en el envío de la información, **toda vez que es una de las partes la que tiene todo el poder de la noticia y de transmitirla hacia el resto**. En ese sentido, la información periodística tiene una importancia creciente y un poder ahora realmente digno de resaltar. Basta reconocer que su transmisión genera múltiples cambios por los efectos que ocasiona o puede ocasionar en la vida pública o privada de las personas e instituciones y sobre todo cuando inciden dichas noticias en la mentalidad de las personas que las leen, sobre todo cuando inciden al acercarse cualquier tipo de elecciones populares pues se corre el riesgo de agraviar con falsas noticias a personas intachables que están postulando para puestos públicos. Ello acrecienta la responsabilidad profesional de los periodistas o los medios de comunicación social.

18.- Con las pruebas que estamos adjuntando, no cabe duda de que la información vertida en el Diario La Hora no es cierta, y que **correspondía rectificarla a quien la emitió porque es un derecho constitucional sin necesidad que tengamos que acudir al Consejo de la Prensa Peruana para que recién se hagan las rectificaciones en forma tardía y que fueron solicitadas hace tiempo**; Por lo que solicitamos también Sr.. Presidente después de que la presente denuncia se declare **FUNDADA** es necesario que la Resolución respectiva del Consejo de la Prensa Peruana se publique en el Diario La Hora para ya no acudir a una Acción de Amparo por violación de nuestros derechos constitucionales a la Rectificación; es decir la negativa por parte del Sr. Director del Diario La Hora de no dejar que se publique vuestra Resolución en el Diario denunciado, hará que presentemos una Demanda de Amparo por violación del derecho fundamental a la rectificación **o una Querrela Penal en donde lograremos demostrar que el suscrito nunca difamó al ex Alcalde Isaías Vásquez Moran porque siempre dijo la verdad.**



MINISTERIO DE JUSTICIA
PERU

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DENUNCIA:

Amparamos nuestra pretensión en las siguientes Normas de Derecho:

1. Constitución Política del Estado.

- Art. 2 inciso. 7: Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

14/01/07

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

- Artículo 2 Inciso 20: Toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la Autoridad Competente; la que esta obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley.

2.- **Ley 26847**

- "Artículo 1º.- El derecho de rectificación consagrado por el inciso 7) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado se ejercita conforme a esta ley.

- Artículo 2º.- La persona afectada o, en su caso, su representante legal, ejercerá el derecho de rectificación mediante solicitud cursada por conducto notarial **u otro fehaciente** al director del órgano de comunicación y a falta de éste a quien haga sus veces, dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación o difusión que se propone rectificar. Para este efecto, los medios de comunicación deberán consignar en cada edición o emisión y en espacio destacado el nombre de su director o quien haga sus veces y la dirección donde se edita o emite el medio, lugar donde deberá presentarse la rectificación.

- Artículo 3º.- La rectificación se efectuará dentro de los siete días siguientes después de recibida la solicitud, si se tratara de órganos de edición o difusión diaria.

IV .- **MEDIOS PROBATORIOS**

- 1.- Copia de la publicación periodística aparecida en el Diario La Hora
- 2.- Copia del cargo sellado de la solicitud de rectificación dirigida al Director del Diario La Hora.
- 3.- Volantes de la campaña electoral.
- 4.- Copia del Certificado Medico Legista del Sr. Ricardo Gerónimo Puicon

POR TANTO:

Señor Presidente; sírvase admitir la presente DENUNCIA y derivarla al órgano competente del Consejo de la Prensa Peruana, declararla FUNDADA en su oportunidad y ordenar que el Sr. Director del Diario la Hora publique dicha Resolución del Consejo de la Prensa Peruana por la negativa de no haber hecho la rectificación en su momento oportuno.

[Firma]
[Sello notarial]

Sullana, 17 de Enero del 2007.
[Firma]
HUMBERTO A. RODRÍGUEZ CERNA
DNI N° 06506619

POR ENTREGAR PASQUINES DIFAMATORIOS

Patean a candidato de Partido Nacionalista

SULLANA. - El candidato del Partido Nacionalista Humberto Rodríguez Cerna, sufrió una agresión por parte de partidarios de la agrupación Modelo. Así lo denunció el propio aspirante a ocupar la alcaldía de Sullana, quien manifestó ante efectivos de la Comisaría de Bellavista, que la golpiza ocurrió en momentos que repartía propaganda a la altura de la segunda cuadra de la calle

Libertad.

Tres sujetos a bordo de una camioneta Pick Up color rojo y verde, de placa de rodaje PB-9813, y que llevaba pegados afiches del candidato de Modelo a la presidencia regional, lo interceptaron, y sin motivo alguno le propinaron golpes en diferentes partes del cuerpo, al igual que el militante Ricardo Puitán (37), quien llevó la peor parte.

Los agresores fueron reconocidos por Rodríguez como Arturo Martínez Ruesta y sus hermanos Luis y Rafael Martínez, indicando que el primero de los nombrados es personero legal de la indicada agrupación política.

PASQUINES

Fuentes confiables indicaron que Martínez Ruesta dio a conocer que no hubo ninguna agresión y al parecer el "roce" con el candidato, se debió a que Rodríguez estuvo entregando pasquines difamatorios contra Isaias Vásquez Morán, candidato por Modelo al Gobierno Regional, habiendo surtido el reclamo de un vecino de la señalada calle.

Textualmente dijo "todo es mentira, yo sólo me acéque y hablé con él y nos calificó de delincuentes. El sólo quiere hacer espectáculo", expresó Martínez.

CON MÁS DE 100 KETES DE PBC Atrapan al "Men"

LAS LOMAS. - Vendiendo pasta básica de cocaína al menudeo, cayó uno de los vendedores de droga más conocido en el distrito de las Lomas.

El "Men" o "Paca" como es conocido Francisco Bravo Campoverde (47), fue capturado por personal del Departamento de Antidrogas (DEPANDRO) de Sullana, al mando del My. PNP César Grozo García, al promediar las once y treinta de la noche de ayer.

A través de canales de información confidencial y seguimiento, dicho grupo operativo incursionó en una zona de maleza ubicada a la altura del pozo elevado y bomba de agua del referido distrito.

En el lugar se encontraba Bravo Campoverde en compañía de fumones y otros sujetos de mal vivir, que hacían las veces de guardaespaldas del microcomercializador, sin embargo al notar la presencia policial dichos sujetos se dieron a la fuga en diferentes direcciones.

En el momento de su detención, "Paca" opuso tenaz resistencia siendo reducido y conducido a las instalaciones del DEPANDRO, pasando las investigaciones de ley.

En su poder se encontró la cantidad de 132 ketes de PBC, así como ocho soles con ochenta céntimos, producto de la venta de estupefacientes, quedando detenido.

Cabe señalar que también fue intervenido Luis Alberto Gil Portocarrero (39), el mismo que tenía en su poder 4 ketes.

Las investigaciones están a cargo del fiscal de turno Egberth Venegas Saravia, titular de la Tercera Fiscalía Mixta de Sullana.

Ausentismo de miembros de mesa

SULLANA. - A una semana de realizarse las elecciones municipales y regionales, fue evidente la escasa asistencia de los miembros de mesa en la segunda jornada de capacitación a cargo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Sullana.

En un rápido recorrido por los centros de votación del distrito de Sullana se notó que en el instituto superior pedagógico Victorino Elorz Goicoechea sólo asistieron 48 de los 168 miembros de mesas, pocas fueron las instituciones educativas que alcanzaron una regular asistencia, como por ejemplo el

colegio San Pedro Chanel.

PUESTA EN CERO

Terminada la jornada de capacitación, al promediar las once de la mañana, Carlos Eduardo Vivanco Lévano jefe de la ODPE, dispuso todos los preparativos para el simulacro y la puesta en cero del centro de cómputo. La actividad contó con la presencia de la presidenta del Jurado Electoral Especial de Sullana (JEE), Vilma Amadita Temoche Rumiche; Transparencia, Defensoría del Pueblo; personeros técnicos de las organizaciones políticas y periodistas.

¡Solo Mantaras Exklusivas!

CAROLINA HERRERA
1984-1986
EYES & OÍD

THEA

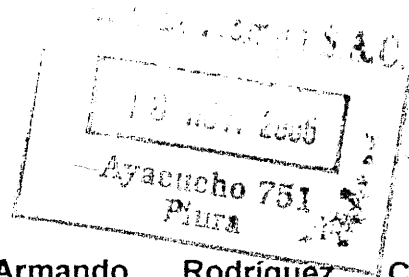
INDO PERIYELLIS

óptica
Glamour

Av. Sánchez Cerro 682
Telf. 300585

13/11/85

SR. DIRECTOR DEL DIARIO LA HORA



Humberto Armando Rodríguez Cerna,

Químico Farmacéutico de Profesión, identificado con DNI N° 00506619, candidato a la Alcaldía de Sullana por el **Partido Nacionalista Peruano**, muy atentamente me dirijo a Usted para solicitar la inmediata rectificación de la agravante noticia publicada el día Lunes 13 de Noviembre de los corrientes, pagina 8 del Diario La Hora en la que falsamente indican "POR ENTREGAR PASQUINES DIFAMATORIOS, PATEAN A CANDIDATO DEL PARTIDO NACIONALISTA" rechazando rotunda y categóricamente dicha noticia en el sentido que el suscrito estuvo repartiendo pasquines difamatorios cuando fue agredido conjuntamente con el compatriota Ricardo Jerónimo Puican por el personero legal del Movimiento Modelo, señor Arturo Martínez Ruesta y sus hermanos Luis y Rafael.

Acompañó volantes que estuvimos repartiendo en nuestra campaña electoral en la ciudad de Bellavista donde ocurrieron los hechos, y en la que podrá leer que se refieren a mi hoja de vida en donde se informa las investigaciones y denuncias que he hecho como director de la Asociación "Justicia sin corrupción" contra la corrupción judicial y municipal, en otro nuestro Plan de Gobierno y en otro, las razones por la que se debe de votar por mi candidatura, y tal como podrá leer no existe en ellos ninguna difamación ni calumnia sino que indico solo la verdad, también acompañó copia del certificado del médico legista realizado en las lesiones del señor Ricardo Gerónimo Puican en la que se indica la gravedad de sus lesiones producidos por los desquiciados hermanos que lo golpearon

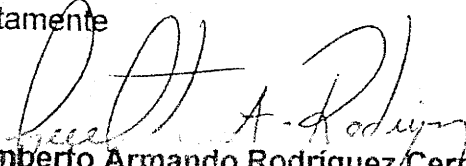
Sr. Director no se puede dañar honras ajenas aprovechándose de un medio periodístico, por lo que amparados en la Constitución Política y las leyes vigentes solicito la inmediata rectificación de dicha noticia; no queremos creer que vuestro periodista que publicó dicha noticia difamatoria sea parte del grupo de corrupción del Sr. Isaías Vásquez quien bastante daño hizo a la ciudad de Sullana siendo lo sospechoso que vuestro periodista nunca haya investigado o publicado alguna denuncia contra dicho mal alcalde, por lo que no deseo pensar que haya publicado a propósito esa falsa noticia por lo que exigo que publique inmediatamente la rectificación de dicha falsa noticia bajo los mismos caracteres y el mismo tamaño de la noticia en donde se me esta difamando a mi persona pues nunca he entregado pasquines difamatorios.

Usted como director de un serio y prestigioso diario que es, debe seguir en su recto camino de informar a los ciudadanos sobre la VERDAD y no admitir este tipo de calumnias y difamación.

Estaremos esperando la inmediata rectificatoria de dicha falsa noticia, lo mas pronto posible y así demostrar que ustedes no son parte de la guerra sucia desatada por malos candidatos en la ciudad de Sullana

Muy atentamente

Sullana, 16 de Noviembre del 2006


Q.F.: Humberto Armando Rodríguez Cerna
DNI N° 06506619
Candidato a la Alcaldía de la Provincia de Sullana
por el Partido Nacionalista Peruano

11/09/02

PRINCIPALES LINEAMENTOS DE UN GOBIERNO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

- ✘ Desterraremos la corrupción municipal generalizada, que significará muchas obras públicas, trabajo, empleo desarrollo y progreso para todos los Sullaneros.
- ✘ Crearemos Comités Anticorrupción de Vigilancia Ciudadana que fiscalizarán el dinero y las obras de la comuna.
- ✘ Promoveremos la generación de la mayor cantidad de empleo y trabajo a través de la pequeña empresa.
- ✘ Promoveremos la instalación de la mayor cantidad de institutos y talleres con profesiones y ocupaciones afines.
- ✘ Realizaremos el Proyecto Integral de Agua Potable y alcantarillado para descontaminar el Río Chira.
- ✘ Se construirá el Coliseo Cerrado.
- ✘ Se hará la Vía Costanera paralela al Río Chira para descongestionar las calles del centro.
- ✘ Se realizará programas de emergencia alimentaria y desnutrición.
- ✘ Se reforzará el programa para el mejoramiento de las viviendas, para que los Sullaneros tengan una vivienda digna.
- ✘ Se fortalecerá la integración familiar con programas educativos y de trabajo para erradicar las pandillas.
- ✘ Saneamiento físico legal de todos los Asentamientos Humanos.
- ✘ Se formarán Comités de Emergencia para la seguridad ciudadana.
- ✘ Se impulsará la construcción de carreteras hacia el Ecuador para promover la actividad internacional, comercial y turística.
- ✘ Amplio apoyo a la Educación, Salud, Agricultura, Ganadería, Agroexportación, Ecoturismo.



10/11/11
HOJA DE VIDA

HUMBERTO RODRÍGUEZ CERNA, es Químico Farmacéutico de profesión; es el valiente Director de la Asociación "Justicia Sin Corrupción":

(www.justiciasincorruptcion.org) quien ha logrado la destitución de magistrados corruptos como el Vocal corrupto Jorge Díaz Campos; el Juez corrupto Cajusol Acosta y otros.

También ha investigado y ha denunciado la corrupción del vaso de leche, la venta dolosa de una avenida en la Urb. Jardín, la sobrevaloración de obras públicas, la contaminación del Río Chira, etc.


Últimamente ha denunciado que se ha descubierto una cuenta de dinero en la Caja Municipal de Sullana a nombre de la esposa del Ex-Alcalde Isaías Vásquez, en donde se deposita y se retira miles de dólares productos de las resuntas coimas de la corrupción.

Ese dinero y el que se encuentra en España pertenece a los Lanconeños y Sullaneros.

Ya no permitas que con TU SILENCIO, los funcionarios municipales te sigan robando TU DINERO

POR ESO: este 19 de Noviembre ¡¡¡¡YA NO TE DEJES ENGAÑAR!!!. ¡¡¡¡BASTA YA DE TANTA CORRUPCIÓN MUNICIPAL!!!. ¡¡¡¡VOTABIEN!!!!

09/11/11

¿PORQUE VOTAR POR LA  DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN, QUÍM. FARM. HUMBERTO RODRÍGUEZ CERNA?

1. Porque él sí lleva varios años luchando valientemente contra la corrupción judicial, habiendo logrado la destitución de varios jueces corruptos.
2. Porque él siempre ha defendido a los humildes.
3. Porque él no ha realizado ninguna campaña millonaria como otros candidatos, quienes si llegaran a la alcaldía tendrán que recuperar ese dinero por medio de la coima y la corrupción.
4. Porque él y su equipo de regidores no son politiqueros sino gente honesta, humilde y nacionalista que aman a Sullana con toda las fuerzas de sus corazones.
5. Porque es necesario ¡¡¡¡¡MANO DURA!!!! contra los funcionarios municipales que le han robado el dinero al pueblo.

Por todo esto: **¡¡¡Basta ya... de tanta corrupción municipal!!!**

VOTA POR LAS 3  DEL PARTIDO NACIONALISTA PERUANO



JUSTICIA - TRABAJO - PROGRESO



MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE SULLANA

Fecha: 13/11/2006

Hora: 10:35

08/och

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 002379 - L

SOLICITADO POR: COMISARIA DE BELLAVISTA

N° DE OFICIO 647

PRACTICADO A: GERONIMO PUICAN RICARDO CESAR

SEXO: MASCULINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Documento (nac. Identidad) 18114233

EDAD: 37 Años

POR: Lesiones

DATA:

11/11/06 HORA: 17:00

PERSONA REFIERE GRECIÓN FISICA POR GRUPO DE PERSONAS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

PACIENTE EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, LUCIDO, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA.

TUMEFACCIÓN EN REGION PARIETAL DERECHA.

EQUIMOSIS ROJIZA EN REGION PARIETAL IZQUIERDA.

EXCORIACIONES EN CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y RODILLA IZQUIERDA.

EQUIMOSIS ROJIZA EN TERCIO PROXIMAL DE LA CARA EXTERNA DEL ANTEBRAZO DERECHO.

TUMEFACCIÓN EN RODILLA DERECHA.

DOTOR EN LA DIGITO PRENÓN EN REGION ESCAPULAR DERECHA.

CONCLUSIONES:

LESIONES CONTUSAS POR MECANISMO ACTIVO.
TEC I FVE

ATENCION FACULTATIVA: 02 Dos

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 09 Nueve

día(s) - SALVO COMPLICACIONES: (X)

OBSERVACIONES: SE SUGIERE RADIOGRAFIA DE TORAX



JULIO CESAR RETUERTO URIARTE
Medico Legista
CMP 38550

CERTIFICO:

Que la presente copia es conforme
al documento que he tenido a la
vista.

SULLANA, 11 5 NOV. 2006

JML
Juan Manuel Quiroga Lazo
NOTARIO DE SULLANA
ESS. CAL.P.T. N° 010

CARGO

07/12/06



ASOCIACION CIVIL

"JUSTICIA SIN CORRUPCION Y EDUCACION CON ALIMENTACION"

"Con la Fuerza de la Verdad y de la Justicia"

INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11024278 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS R.R.P.P. DE TRUJILLO

Sullana, 26 de septiembre 2006

SEÑORES:

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA

ATN.: GERENCIA GENERAL

Presente.-

Documento con Copia a:

- Superintendencia de Banca y Seguros
- Contraloría General De La Republica
- Fiscalia Superior Decana de Piura
- Medios de comunicación

RECIBIDO	CAJA MUNICIPAL SULLANA	60509
	RECIBIDO	9:25
Fecha:	28 SEP 2006	
Firma:	K	

HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06506619, de profesión Químico Farmacéutico, Director Ejecutivo de la Asociación Civil "Justicia Sin Corrupción y Educación con Alimentación", señalando Dirección Procesal de la Asociación en calle San Martín M° 758 – Sullana a usted digo

Hago de vuestro conocimiento que un ciudadano patriótico el cual nos indica que se encuentra harto de la corrupción que impera en la Municipalidad de Sullana nos ha hecho llegar los documentos anexos a la presente.

Este valiente y ejemplar peruano con dichos documentos si fueran auténticos, refuerza nuestra tesis que existe una mafia enquistada en la Municipalidad de Sullana, cuyos integrantes están enriqueciéndose ilícitamente y refuerza nuestras acciones en PRO de la lucha frontal emprendida –por nuestra asociación- primeramente contra la corrupción del Poder Judicial, después contra la del Ministerio Público y luego contra la de la Administración pública en general –en especial de la Municipalidad Provincial Fronteriza de Sullana y de sus empresas por lo que en virtud de la Ley de Transparencia, solicitamos a usted nos proporcione la siguiente información:

- 1.- Nos confirme la veracidad y autenticidad de los mencionados documentos.
- 2.- Si las liquidaciones N° 01505704 y N° 001505707, respectivamente son correctas en sus montos, fechas y hora, según: Fecha de la Operación: 12/01/2005 de la cuenta: 1010001212000186535, Tipo de Cuenta: Individual del Cliente: CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA, consignando Retiro de Ahorro en Dólares Americanos por U.S. **\$29,000.00.- (Veintinueve mil Dólares)**. Igualmente; la VENTA DE MONEDA EXTRANJERA a la misma cliente – CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA,

06/12/05

domiciliada en MZ G 14, Urb. López Albuja I Etapa, Piura Sullana, Sullana- por **US \$29,030.00**, siendo cambiado dicha suma al Importe de **S/.95,218.40** nuevos soles.

3.- Se sirvan, por favor, informarme si la Fecha y hora de la operación consignada en el Anexo N° 2, FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE TRANSACCIONES -RT, **12/01/2005 20:57 (8: 57 de la noche)** y la liquidación: 001505707, realizada a las: **22:25:25 (10:25 de la noche)** es un horario de operaciones de la Oficina Principal Sullana de la **CAJA MUNICIPAL DE SULLANA**.

Es importante volver a detallarles que es primordial interés de la Asociación Civil "Justicia Sin Corrupción" -entidad que viene luchando por la moralización de la Municipalidad Provincial de Sullana- **nos confirme la autenticidad de los documentos mencionados**, ya que la persona involucrada se trata de la **Sra. MELVA CRIOLLO DE VASQUEZ**, una PERSONA PUBLICA que es esposa del **Alcalde de Sullana ISAIAS ABRAHAM VASQUEZ MORAN**, autoridad edil en ejercicio a la fecha de las operaciones detalladas en el presente documento y siendo lo extraño que hemos logrado averiguar que dicha señora es una humilde profesora de primaria que gana un sueldo mínimo, por lo que nos causa extrañeza ese elevado e inusual movimiento de dinero a tan altas horas de la noche.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Derecho de Petición y Derecho de Acceso a la Información Pública .- De conformidad con lo establecido en los Artículo 2°, incisos 5° y 20°, de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la autoridad competente, la que está obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley" y "se garantiza el derecho de cualquier persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública", por lo que invoco la aplicación de las referidas Garantías Constitucionales para la presente solicitud.

SEGUNDO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 2°; 3°; 4°; 7°; 8°; 10°; 11° incisos a), b), c), d), g); y 14°.

TERCERO: El Proceso Constitucional de Hábeas Data.- En armonía con lo ordenado en el Artículo 200°, inciso 3°, de la Carta Magna, procede la Proceso Constitucional de Hábeas Data frente a la violación del Derecho Constitucional de acceder a la información pública

Por lo tanto; **SOLICITO** a usted Sres. de la Gerencia General, se me proporcione la información solicitada dentro de los plazos que establece la Ley.

Muy atentamente,


Q.F. HUBERTO A. RODRIGUEZ CERNA

Director Ejecutivo de la Asociación Civil

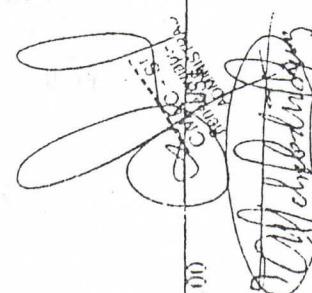
"Justicia Sin Corrupción y Educación con Alimentación"



LIQUIDACIÓN: 01505704 **Movimiento:** 000003
Tipo Cuenta: INDIVIDUAL **TEA:** 1.00 %
Ciente: CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

Cuenta: 101001212000186535
RETIRO DE AHORRO EN DOLARES AMERICANDS
IMPORTE A RETIRAR *****29,000.00
AHORROS EN DOLARES

PAGO EN EFECTIVO
F.S.D.: 57. 72.540.00 **TOTAL** *****29,000.00

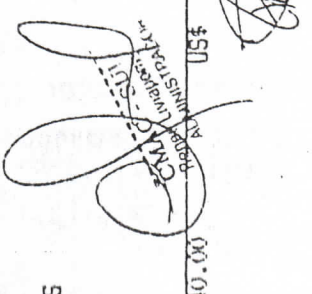

R.U.C. N° 20102881347

LA CAJA MUNICIPAL ES MIEMBRO DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS

LIQUIDACIÓN: 01505704 **Movimiento:** 000003
Tipo Cuenta: INDIVIDUAL **TEA:** 1.00 %
Ciente: CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

Cuenta: 101001212000186535
RETIRO DE AHORRO EN DOLARES AMERICANDS
IMPORTE A RETIRAR *****29,000.00
AHORROS EN DOLARES

PAGO EN EFECTIVO
F.S.D.: 57. 72.540.00 **TOTAL** *****29,000.00


R.U.C. N° 20102881347

LA CAJA MUNICIPAL ES MIEMBRO DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS

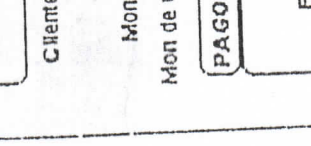
CAJA MUNICIPAL
OFICINA PRINCIPAL

Liquidación: 01505707

CLIENTE: CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA

Mon Origen: NUEVOS SOLES **Importe:** 95,218.40
Mon de Cambio: DOLARES AMERICANO/ **Conversion:** 29,030.00

PAGO EN EFECTIVO
F.S.D.: \$/72.540.00 **TOTAL** *****29,030.00

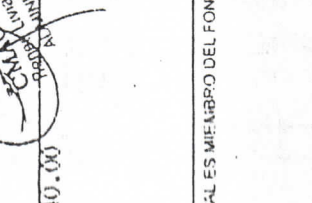

R.U.C. N° 20102881347

LA CAJA MUNICIPAL ES MIEMBRO DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS

FECHA PRINCIPAL: 22/25/25
Liquidación: 01505704 **Movimiento:** 000003
Tipo Cuenta: INDIVIDUAL **TEA:** 1.00 %
Ciente: CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

Cuenta: 101001212000186535
RETIRO DE AHORRO EN DOLARES AMERICANDS
IMPORTE A RETIRAR *****29,000.00
AHORROS EN DOLARES

PAGO EN EFECTIVO
F.S.D.: 57. 72.540.00 **TOTAL** *****29,000.00


R.U.C. N° 20102881347

LA CAJA MUNICIPAL ES MIEMBRO DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS

os/mw

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE TRANSACCIONES - RT
(Empresas bajo supervisión de la SBS)

04/cuent

SECCION I : Información del registro

Empresa: Sucursal OFICINA PRINCIPAL. Número de registro: RI0000000000000000188
Número de Cuenta: 101001212000186535

SECCION II : Identidad de la persona que físicamente realiza la transacción

Nombres: 101010717409 CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA
Fecha de nacimiento: 20/03/1962 Nacionalidad: Peruana Profesión: Administrador
Domicilio: MZ G-14 -URB LOPEZ ALBUJAR I ETAPA - PIURA - SULLANA - SULLANA
Provincia: SULLANA Departamento: PIURA País: Perú
Teléfono:
Documento D.N.I./L.E. 03673482

SECCION III: Identidad de la persona en cuyo nombre se realiza la transacción

Nombres: 101010717409 CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA
Fecha de nacimiento: 20/03/1962 Nacionalidad: Peruana Profesión: Administrador
Domicilio: MZ G-14 -URB LOPEZ ALBUJAR I ETAPA - PIURA - SULLANA - SULLANA
Provincia: SULLANA Departamento: PIURA País: Perú
Teléfono:
Documento D.N.I./L.E. 03673482

SECCION IV: Identidad de la persona a favor de quien se realiza la transacción

Nombres: 101010717409 CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA
Fecha de nacimiento: 20/03/1962 Nacionalidad: Profesión: Administrador
Domicilio: MZ G-14 -URB LOPEZ ALBUJAR I ETAPA - PIURA - SULLANA - SULLANA
Provincia: SULLANA Departamento: PIURA País: Perú
Teléfono:
Documento D.N.I./L.E. 03673482

SECCION V: Descripción de la transacción

Monto de la transacción (US \$): 29000 DOLARES AMERICANOS
Modalidad de pago: PAGO EN EFECTIVO
Fecha de la transacción: 12/01/2005 20:57 Lugar de la transacción: OFICINA PRINCIPAL.
Tipo de transacción: a.2 RETIROS

CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA
D.N.I./L.E. 03673482

CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA
D.N.I./L.E. 03673482
12/01/2005 20:57
OFICINA PRINCIPAL



Huelga

Los trabajadores del Hospital de Apoyo III de Sullana entraron en huelga indefinida.



Reinsignaciones

Profesores están a la expectativa por el proceso de reinsignaciones en la UGEL Sullana

Control Institucional detecta irregularidades que comprometen a Alcalde y funcionarios

Compras de leche fueron irregulares



RESPONSABILIDAD Gerente debe responder a hallazgos de Control Interno. • I. Iperisa

● SULLANA.- La Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Sullana, a cargo del CPC Teodomiro Gonzales Cornejo, detectó graves irregularidades en la Investigación de la compra vía situación de urgencia del Programa Vaso de Leche 2004, que compromete al alcalde y funcionarios. Entre los hallazgos figura haber adquirido un monto que no fue autorizado en sesión de concejo. Según el acta emitida en su momento, se aprobó comprar solamente 4 meses, es decir, 582 mil 757 nuevos soles, pero el Alcalde Isaias Vásquez y el Gerente Oscar Colmenares Zapata, cuando aprueban las bases determinan un monto de 720,758.76 nuevos soles. La primera infracción cometida en la destinación realizada, es la



Más datos

➤ El Acuerdo se publica el 10 de abril donde indica que la emisión se hizo el 29 de marzo; pero la Resolución de Alcaldía que autoriza el Comité y la compra, se emitió el 26 de marzo.


aprobación irregular del Acuerdo de Concejo, donde no se contó con el Informe técnico legal, que establecen las normas reglamentarias cuando se trata de compras excepcionales. Otro aspecto, es el hallazgo donde se demuestra que el Acuerdo de Concejo fue manipulado. ❖

Sin carta fianza suscribieron contrato con Empresa Shamir

● SULLANA.- Si elegir la Empresa Shamir fue un acto unilateral del Gerente Oscar Colmenares Zapata, suscribir el contrato sin las formalidades legales, fue suficiente para que el Órgano de Control lo considere otro hallazgo, ya que la Empresa Shamir entregó el producto a destiempo. Entregar los bienes contratados en una entidad pública fuera del plazo legal, da como consecuencia una penalidad; dichos funcionarios inaplicaron el cobro de 76,230 nuevos soles por este concepto. El Órgano de Control, dice sobre este asunto: "los funcionarios involucrados no aplicaron la penalidad por el retraso injustificado, sino que ampliaron inadecuadamente el plazo de entrega para la primera remesa por la Empresa Shamir EIRL". Sobre la garantía de fiel cumplimiento expresa que es imposible que se haya presentado a la Municipalidad, comprometiéndolo aún más a los funcionarios. ❖

Postergan Diplomado "Ciudadanía y Política" hasta el 10 de Junio

● SULLANA.- El 10 y 11 de junio son las nuevas fechas en que se dictará el II Diplomado gratuito "Ciudadanía y Política" que organiza la Oficina Descentralizada de la Congresista Fabiola Morales Castillo y la Dirección de Participación Ciudadana del Congreso. El curso ha sido postergado debido al paro convocado por sector agrícola, el mismo que ha impedido continuar con las inscripciones. La parlamentaria inaugurará este Diplomado el 10 de junio, a las 6 p.m., en el Auditorio de la Municipalidad de Sullana, lugar donde se dictarán las clases de manera gratuita. Las inscripciones para este curso se reiniciarán en breve en la Cámara de Comercio de Sullana y en la misma Municipalidad. Este curso se dictará en dos fases: la primera empieza el viernes 10 de junio y la segunda fase se dictará el 24 y 25 del mismo mes. ❖



**ACADEMIA PRE - CADETE
PEDRO RUIZ GALLO**

PREPARACIÓN PARA INGRESAR AL
EJERCITO, MARINA, AVIACIÓN O
POLICÍA NACIONAL

MUJERES Y VARONES

¡Asegura tu Ingreso!

PREPARACIÓN EFICIENTE E INTEGRAL EN:

- ◆ Examen Médico - Dental
- ◆ Examen psicotécnico
- ◆ Examen Físico
- ◆ Examen Conocimientos (desarrollo integral del prospecto)
- ◆ Examen CULTURA GENERAL

CICLO REGULAR

Junio a Setiembre

Informes:
KM. 02 ANT. PANAMERICANA SUR
CASTILLA - TACALA - PIURA

TELEFONOS: 342654 - 342655 - 9754282

**GANADORES DE ENTRADAS
PARA EL SHOW DE:**

CHAHUELAS

**Sábado 28 de Mayo - 9:00 p.m.
CLUB GRAU de Piura**

01. MANUEL ANTON RIVAS 02. JESSICA GRACIELA ALBERCA GALLO 03. MARI MERCEDES VALDIVIESO MATICORENA 04. DELINA VITALIA DAVILA TELLO 05. CARMEN AL CAS VELÁSQUEZ 06. CEFILO TORRES VARGONA 07. EMMY CELESTE CASTILLO CHIRINOS 08. DANIEL HUGO ELIAS MONTEJO 09. NATALIE CHRISTIE FARFAN NAVARRO 10. MARCO ANTONIO MORA SANVEDRA 11. GRACIELA ZAFATA VALENZUELA 12. GABY GUTIERREZ GAJONA 13. ANTONY FRANKLIN GARRIDO YARLEQUE 14. RAQUEL HUERTAS OLIVARES 15. ELSA MARI URBINA CAMPOS 16. MARCELA ANGELICA GALLO FARFAN 17. VICTOR HUGO MEJIA SEMINARIO 18. ANA SUAREZ PAZ 19. JULIO CESAR NAVARRO VALLADOLID 20. URSULA SALAZAR VALDURIA 21. LUZ ELENA YARLEQUE DE TIBANA 22. LIDIA QUEZADA DE MORALES 23. ALFONSO GONZALES MORANTE 24. PABLO PANTA CASTAÑEDA 25. LUIS ENRIQUE LUNA MERINO 26. VICTOR PURIZACA ALDANA 27. WILTON HERLES PANILLA CALLE 28. LEONARDO LUNA CONTRERAS 29. TATY REJUSHE CARNERO 30. ROSA ELENA ZUÑIGA DE BAAVEDRA 31. GERALDO GONZALO ALBERCA GALLO 32. ARTURO TEJADA RUIZ 33. RUTHI QUIJERREZ DE RUIJIRA 34. JAIME SAENZ RIVAS 35. CYNTHIA ELIZABETH URBILLUS ALAMA 36. JOYCE CATHERINE TAVARA MARTINEZ 37. DIANA LOISA OLIVOS ROJAS 38. ANDRES ALBERTO RINACORRE 39. PEGGY FIGUEROA ALAMO MUÑOZ 40. LUIS SANDOVAL MURGUIA	41. NANCY INFANTE CARMEN 42. HILDAURA ISABEL GUTIERREZ CHERRES 43. EVELINE ELEGNIS VILELA JUAREZ 44. AUGUSTO MENDEZ SANDOVAL 45. ENRIQUE PACHERRES AGURTO 46. OMAR GERARDO ALAMO MUÑOZ 47. DARIO AUGUSTO CHECA CRUZ 48. JORGE AZCARATE FLORES 49. ROSA JESSICA SOSA NUÑEZ 50. PETERO QUEJADA MAURICILA 51. ITALO GUTIERREZ GAJONA 52. FRANCISCA PANTA CAVERO 53. FERNANDO FERNANDEZ QUIROGA 54. ANDREA MARIA AGURTO ZAPATA 55. ANSELMO SILFU MORALES 56. PAULINA MORALES O. 57. SHIRLEY BONNIE RAMIREZ CAMPOS 58. FABIOLA ARACELLI 59. INFANTE LOPEZ 60. JOYSE JANET MENDRIL CHULLES 61. JOSÉ MANUEL HUAYANCA SEMINARIO 62. MARITZA JANET VILLEGAS CRUZ 63. WILLIAM FERNANDO RAMOS SALAZAR 64. FLOR DE MARIA BACON VILCHEZ 65. AMPARO ELSA GIL FERNANDEZ 66. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONDRAGON 67. HECTOR ABRAHAM FOSCA PERALTA 68. SARELLA LINA DE CORONADO 69. YURI RAMIREZ DE RUBIO 70. LUIS FELIPE FARRO CHIQUEHUANQUE 71. OLINDA CASTILLO NUNURA 72. FRIDERICH LOPEZ GUTIERREZ 73. HOMERO PELTROCH ADRIANZEN 74. GISELLA YOLANDA LACHIFA SANJOS 75. RODOLFO GARCIA CHAVEZ 76. ALFREDO FERNANDEZ SALINAS 77. RONY RUIZ SALINAS 78. ROSA MARIA ESCUDERO FERNANDES 79. RICARDO GONZALES LOARTE 80. ELIZABETH GARDIELLA RODAS
---	--

**RECOGER ENTRADAS HOY EN: MZ. 247 LT. 8,
ZONA INDUSTRIAL PIURA, DE 9 A.M. A 5 P.M.**

Fiscal denuncia a Alcalde por abuso de autoridad ante Juzgado Penal

Funcionarios municipales piden no expedir auto apertorio

● SULLANA. El doctor Enrique Morales Saldaña denunció ante el 1º Juzgado Penal de turno que despacha el abogado Juan Cajusol Acosta, al Alcalde Isaías Vásquez por presunto delito contra la administración pública en la modalidad de abuso de autoridad en agravio del Estado.

El magistrado considera que en forma unilateral, el 8 de marzo del 2004, mediante Resolución de Alcaldía N° 0172-2004/MPS, autoriza a la oficina de Asesoría Jurídica la actualización de la minuta respectiva a favor de la Asociación Pro Vivienda Manuel Scorza. Añade que la referida resolución evidencia presunta arbitrariedad y contravención a normas de mayor rango y jerarquía que contravienen el Ar-

Más datos

El fiscal indica no ha lugar promover acción penal por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de estelionato porque el lote de terreno no es litigioso, ni embargado ni gravado.

tículo 51 de la Constitución Política.

Señala que al expedir la actualización se atentaría contra la construcción del coliseo cerrado que forma parte del plan integral de desarrollo provincial y por tanto un perjuicio patrimonial de la sociedad sullanera. ■



FISCAL investiga caso del terreno del coliseo cerrado. ● A. Coronado

Harán pedido

Ante la ausencia del Alcalde Isaías Vásquez, funcionarios de la Municipalidad Provincial tomaron con sorpresa esta denuncia interpuesta por el fiscal Enrique Morales e indicaron que comunicarán al Procurador para que se apersonen y pida al juez encargado de la causa, no expedir el auto apertorio, por que no existen méritos suficientes.

La Secretaria General, Hazel Molina dijo que al no haber mérito del delito de estelionato que los denunciantes imputan al Alcalde, la Investigación y denuncia debió archivarse "Sin embargo el fiscal en forma extraña ha denunciado por otro delito que, estamos seguros, el juez revisará".

02/05

o / m



CUANTIOSA Pagó \$ 10 mil de inicial y firmó 7 letras. La venta de los terrenos le da buenos dividendos. ● A Coronado

Contendor ofreció 5 mil soles más y perdió, pero apelará

Denunciada por tráfico de terrenos gana subasta

● SULLANA. Muchos afirmaban que la subasta tenía nombre propio y que si en sesión de concejo por unanimidad acordaron respaldar la propuesta de la presidenta de la Asociación Pro Vivienda de Urb. Jardín, María Rojas de Castañeda era para favorecerla.

➤ **Los hechos lo probaron** Ayer fueron sólo dos postores y el Comité de Licitación dio como ganadora a la presidenta, quien además se encuentra como denunciada por presunto tráfico de terrenos por dos miembros de la asociación.



Más datos

➤ En la subasta ganó también el terreno de mil 375 m² por el cual pagan mensual 3 mil soles, la Asociación de Productos Hidrobiológicos "José Olaya". También se vendieron terrenos a la Escuela "José Bausate y Mesa" entre otros predios.

Se trata del terreno de más de 43 mil metros cuadrados ubicado entre las urbanizaciones

Jardín y "Mariano Santos", área destinada para la futura continuación de la carretera a Tambogrande y la construcción de una avenida de doble vía, detallado en el Plan Director de la Ciudad al año 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR. Junto con la propuesta de María Rojas, se presentó José Valdiviezo Zapata quien presentó como precio 415 mil soles; optando el comité por la primera que ofreció 410 mil, en medio de la protesta y anuncio de impugnación correspondiente de parte de quien presentó la mejor oferta económica. ■